

para otro objeto, no le consta a esta Corporacion  
documentalmente, que se estan sus cobranzas,  
y por lo mismo por ahora no puede esta  
Corporacion hacer juicio alguno so-  
bre su extincion circunstancias que lo impidan, ni  
sobre observaciones que pudieran hacerse sobre ello.

Asimismo se vio otra carta orden del mismo Sr. Intendente

Propio Subdelegado de la propia Jta nueva de estremo, en la que  
inserta otra de junio de Agosto del año mil ochocientos  
& veinte y cinco que comunico el Sr. Jefe de los Directores  
genl con tendencia a las corporaciones de Compadres y  
Concejales de la Ciudad de Soná; y en su virtud se aludo  
se que y cumplido, y se tenga presente en los casos que con-  
pudieren

Propio En la propia forma se dio cuenta de otra carta de otro  
Sr. Intendente de nueva de estremo, en la que copia la  
que ardió y siete de Junio de mil ochocientos diez  
y nueve artículo el Sr. Consejo con fecha ocho del mismo  
en favor de las corporaciones con la Ciudad de Costa  
y en sobre la presentacion de cuenta del año de  
mil ochocientos diez y siete; y en su virtud se aludo se  
que y cumplido, y se tenga presente en los casos con-  
pudieren

Tambien se dio cuenta de otra carta orden que el Sr.  
Sobre Comercio Intendente de siete de estremo, relativa al Sr. Decre-  
to del código de comercio sancionado en treinta de  
Mayo ultimo que ha de empesarse a pegar el dia qui-  
nco de Enero del año proximo, con un modelo de  
los Capítulos que se mandan circular; y en su virtud  
se publique en la forma ordinaria para sus efectos

